**Fis. Inf. No. 1357-238-AF -2013 Rec 4.5 Coordinación ODCV, DFC y Planificación afectación**

La Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas (ODCV), fue creada el 15 de diciembre del 1997, mediante una modificación a la Ley Orgánica del Ministerio Público, quedando según el artículo 33 de la citada Ley, adscrita a dicha dependencia y a cargo de un fiscal adjunto, empezando a laborar en abril de 1998, percibiendo ingresos por concepto de honorarios de abogados, en aquellos casos en que medie:

a) Condenatoria en la acción civil resarcitoria.  
b) Suspensión del proceso a prueba.  
c) Conciliación.  
d) Reparación integral del daño.  
e) Pago de servicios profesionales realizados por delegantes de la acción civil que cuente con recursos económicos.  
f) Desistimientos de la víctima en cualquier etapa del proceso.  
g) En caso de todo acuerdo extrajudicial en relación con la acción civil resarcitoria.  
h) Reembolsos de ayudas económicas facilitadas por la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas.

Dichos ingresos de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de la Cuenta Especial de la Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas, serán depositados en la cuenta corriente judicial No. 207434-6, que se mantiene en el Banco de Costa Rica. Posteriormente estos ingresos son trasladados a la Caja Única del Estado, registrándolos Contabilidad Nacional en la cuenta contable “Recursos por presupuestar”, cuenta auxiliar 143-5-99.

Según los controles que lleva la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, al 30 de setiembre del presente año,  se han realizado las siguientes transferencias:

Cuadro No.1  
Detalle de las transferencias realizadas a la Caja Única del Estado  
Periodo 2009-2013  
(colones)  
Oficio SINPE Monto Fecha  
6140-TE-2009 132.422.679.32 14/08/2009  
130-TE-2012 731.468.357.45 07/06/2012  
193-TE-2013   31.690.153.63 16/05/2013  
196-TE-2013 261.097.900.67 16/05/2013  
    
 Total  ¢1.156.679.091.07   
    Fuente: Oficina de la Defensa Civil de la Victima.

Dado que estos recursos por Ley se deben destinar al mejoramiento de la 0ficina y a la Creación de un fondo para satisfacer las necesidades urgentes de las Víctimas de delitos, la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima para poder utilizarlos debe cada año incluirlos en el presupuesto del Ministerio Público.

Con el fin de cumplir con esa disposición, dicha Oficina incluyó lo siguiente:

• En el presupuesto del 2013, la suma de ¢863.891.036.77 (ochocientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y un mil treinta y seis colones con 77/100), los cuales se imputaron en la partida presupuestaria 5, “Bienes duraderos”.

• En el presupuesto del 2014, la suma de ¢48.512.876.00 (cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos setenta y seis mil colones con 00/100), presupuestados en las siguientes sub-partidas:

Cuadro No. 2  
Detalle de recursos incluidos en proyecto de presupuesto 2014.  
(colones)  
Sub-Partida presupuestaria    
Descripción de sub-partida    
Monto  
6.03.99 Otras prestaciones a terceras personas 8.000.000.00  
1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio 2.000.000.00  
1.04.02 Servicios Jurídicos    100.000.00   
1.05.01 Transporte dentro del país     200.000.00  
1.04.99 Otros servicios de gestión 1.575.000.00  
2.99.03 Timbres fiscales      50.000.00

2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos   
   350.000.00  
5.01.05 Equipo y programas de cómputo 35.137.876.00  
2.03.04 Certificado para firmas digitales 125.000.00  
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo 300.000.00  
5.01.03 Equipo de comunicación 675.000.00  
Fuente: Departamento de Planificación.

Tomando en consideración los movimientos realizados en la cuenta en mención y según los controles establecidos por la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, al 30 de setiembre del 2013 se cuenta en Caja Única con un disponible por presupuestar de ¢244.275.178.30 (doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento setenta y ocho colones con 30/100),  tal como se observa a continuación:

Cuadro No. 3  
Recursos disponibles de la  Oficina de la Defensa Civil de la Víctima en Caja Única del Estado, según datos de dicha oficina  
Al 30 de setiembre del 2013  
(colones)  
   
Total transferido (ver cuadro No.1) ¢1.156.679.091.07  
 Menos:   
Presupuestado en 2013 863.891.036.77  
Presupuestado en 2014 (según Proyecto de  presupuesto) 48.512.876.00  
   
Saldo en Caja Única de los recursos de la ODCV ¢244.275.178.30  
Fuente: Oficina de la Defensa Civil de la Víctima

No obstante lo anterior, luego de haber revisado los procedimientos para ingresar estos dineros a la corriente presupuestaria y los controles establecidos a nivel de la Institución, esta Auditoría determinó lo siguiente:

Tal y como se indicó anteriormente, el Poder Judicial presupuestó para el año 2013             ¢ 863.891.036.77 (ochocientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y un mil treinta y seis colones con 77/100), para ser ejecutados por la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, sin embargo;  estos dineros no fueron tomados de los recursos transferidos por dicha Oficina, sino del presupuesto total asignado al Poder Judicial, según la Ley de Presupuesto del 2013.

De igual manera para el presupuesto del año 2014, según el Proyecto de Presupuesto enviado a la Asamblea Legislativa, específicamente en el apartado de Ingresos, tomo No.1,  por concepto de “honorarios por servicios de Defensa Civil de la Víctima, ley 7442 ”, partida 1 3 1 2 09 09 3 0 001, el Ministerio de Hacienda ingresa a la corriente presupuestaria la suma de ¢292.788.054.30 (doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro colones con 30/100), siendo lo correcto ¢48.512.876.00 (cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos setenta y seis colones con 00/100), suma que fue la que presupuestó el Poder Judicial para ser utilizada para gastos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima durante el año 2014.

Al respecto, el Departamento de Planificación señaló “que el proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto de esos años, permite determinar que en ambos casos, la incorporación de los recursos se dio y justificó sobre el límite de los recursos autorizados por el Ministerio de Hacienda, por lo que no menoscaba la apropiación presupuestaria del Poder Judicial”.

Tomando en consideración lo anteriormente citado, el saldo disponible en la cuenta “Recursos por Presupuestar” sería de ¢863.679.091.07 (ochocientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y un colones con 07/100), dado que los movimientos que ha realizado a esa cuenta el Ministerio de Hacienda, únicamente  son los indicados en el cuadro No. 4, al no haber considerado la información del año 2013 y erróneamente parte del 2014.

Cuadro No. 4  
Recursos disponibles de la  Oficina de la Defensa Civil de la Víctima en Caja Única del Estado,  según transacciones  realizadas por el Ministerio de Hacienda  
Al 30 de setiembre del 2013  
(colones)  
Total transferido (ver cuadro No.1) ¢1.156.679.091.07  
 Menos:   
Ejecutado  en 2013 0.00  
Pendiente de ejecutar en 2014 (según Proyecto de presupuesto) 292.788.054.30  
   
Saldo en Caja Única de los recursos de la ODCV ¢863.891.036.77

 Fuente: Ley de Presupuesto 2013 y Proyecto de Presupuesto 2014

De esta forma, se presenta una diferencia entre el saldo disponible según la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima y el saldo que debe tener Contabilidad Nacional en la cuenta “Recursos por presupuestar” de ¢619.615.858.47 (seiscientos diecinueve millones seiscientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho con 47/100). Al respecto, dicha situación se comentó con el Lic. Minor Alvarado Chaves, Jefe de la Sección de Planes y Presupuestos del Departamento de Planificación en ese momento, quien manifestó lo siguiente:

…” respecto a estos recursos, en ambos casos la participación de esta Sección y del Departamento de Planificación se limitado (SIC) a incluir el gasto para 2013 y 2014 que el Ministerio Público gestionó ante Corte Plena, para lo cual aportaron las certificaciones de Contabilidad Nacional. El control de estas cuentas no es resorte de Planificación, parece que por la naturaleza de los recursos debe ser Financiero Contable y la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.  
   
En relación al presupuesto 2014, se está preparando un informe  para el Consejo Superior,  sobre el resultado de  la revisión de lo remitido por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, donde se señalara la situación de los ingresos y gasto de los recursos de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público”.  
   
Por su parte, en el Departamento Financiero Contable la Jefa del Subproceso de Presupuesto nos indica que con relación a esos recursos, su gestión se centra en el control de los egresos y su correcta ejecución presupuestaria, así como gestionar ante Contabilidad Nacional a solicitud de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima,  certificaciones  de los recursos que ingresan a Caja Única provenientes de la oficina en mención.

Con el fin de corroborar la situación señalada, así como determinar si la misma se puede catalogar como un mal manejo presupuestario y no contable por parte del Ministerio de Hacienda, el Departamento Financiero Contable solicitó 08 de noviembre pasado a Contabilidad Nacional, el saldo de la cuenta No. 143-005-099 “Oficina Defensa Civil de la Víctima (Poder Judicial)”, informando dicha entidad mediante correo electrónico,   que el saldo a la fecha asciende a la suma de ¢1.156.679.091.07 (mil ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y un colones con 07/100),  adjuntando una copia del “mayor auxiliar del tesoro”, con la siguiente información, la cual nos permitimos transcribir para un mayor entendimiento.

Cuenta  143-005-099 Oficina Defensa Civil de la Víctima (Poder Judicial) Colones

Fecha Asiento Detalle Debe Haber Saldo  
  Vienen año anterior      863.891.036.77  
18/05/2013 3860 P.J. Defensa Civil de la Víctima    
292.788.054.30   
1.156.679.091.07

La información anteriormente señala,  evidencia que la Contabilidad Nacional a la fecha no ha deducido los recursos presupuestados por la Oficina Defensa Civil de la Víctima para el año 2013, ascendentes a la suma de ¢863.891.036.77.

Por otra parte, en virtud de que el Ministerio Público no va a poder  ejecutar el cien por ciento del presupuesto asignado para el 2013, este órgano se comunicó con personeros de la Dirección General de Presupuesto Nacional, con el fin de poder discutir la posibilidad de trasladar nuevamente estos fondos a la Caja Única del Estado, informando además a dicho ente las situaciones señaladas en el presente informe, por lo que se programó una reunión el día 26 de noviembre del año en curso, a la cual fue invitada esta Auditoría, así como el Departamento Financiero Contable, Departamento de Planificación y funcionarios y funcionarias del Ministerio Público.

Referente al  tema que nos ocupa, es  importante indicar que en dicha reunión, la Dirección General de Presupuesto Nacional señala que con respecto a los recursos solicitados por la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima para ser ejecutados en el año 2014,  se incorporaron en  el Proyecto de Presupuesto 2014,  la suma de ¢292.788.054.30, dado que ese fue el monto indicado en la certificación extendida por la Contabilidad Nacional.

Con respecto a los recursos asignados en la Ley de Presupuesto del 2013 al Poder Judicial, personeros de la Dirección General de Presupuesto Nacional indicaron que Contabilidad Nacional, está procediendo a realizar el ajuste correspondiente en la  cuenta No. 143-005-099 “Oficina Defensa Civil de la Víctima (Poder Judicial)”, no obstante lo anterior, esta Auditoría considera importante que se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

• En la Ley de Presupuesto 2013,  específicamente en el apartado de Ingresos (Tomo No.1) los recursos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima no se incorporaron a la partida 1 3 1 2 09 09 3 0 001 “honorarios por servicios de Defensa Civil de la Víctima, ley 7442”.

• Tal y como se comentó anteriormente, al Departamento Financiero Contable le informan el pasado 08 de noviembre de Contabilidad Nacional, que el saldo de la cuenta No. 143-005-099 “Oficina Defensa Civil de la Víctima (Poder Judicial)”,  a la fecha, asciende a la suma de ¢1.156.679.091.07 (mil ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y un colones con 07/100).

Por todo lo indicado anteriormente, es importante tomar en consideración lo que indica el Reglamento para el funcionamiento de la  Caja Única, establecido por el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 33950-H, del 06 de setiembre del 2007, Gaceta 172,  el cual en el artículo 19 y 32 indica lo siguiente:

"Artículo 19: Alcance y fuentes de Ingresos.  Este capítulo es de aplicación obligatoria para aquellas entidades que se encuentran dentro del alcance del principio de Caja Única, según lo estipula el artículo 66 de Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y regula lo relativo a la gestión de los ingresos, que reciben estas entidades.  A efecto, todos los fondos que perciba o corresponda administrar a la entidad participante sin importar su fuente o su afectación patrimonial  deberán ser depositados en su respectiva CCU.

Dentro de los ingresos se consideran:

• Aportes directos del Gobierno Central.  
• Prestación de servicios propios de la entidad.   
• Aportes de otras instituciones públicas y/o privadas  
• Préstamos   
• Donaciones, y   
• Otros ingresos en efectivo, garantías, comisos, depósitos judiciales, etc".

“Artículo 32: Contabilización. Cada entidad participante será responsable de mantener su contabilidad actualizada y de presentar los informes que correspondan a los entes contralores. Así mismo, debe establecer las cuentas contables y los procedimientos de actualización adecuados, para que las mismas desglosen de forma fehaciente el saldo de sus cuentas en la Caja Única”.

Para efectos de conciliación de saldos, la entidad participante dispondrá de los Estados de cuenta brindados por la Tesorería Nacional, así como los estados de sus cuentas autorizadas en la banca comercial brindados por las entidades financieras correspondiente, cuando estas se utilicen para la realización de pagos con fondos administrados en la Caja Única." (El resaltado no corresponde al original).

La situación señalada, a criterio de esta Auditoría se presenta principalmente por dos razones, a saber:

• No existe por parte  del Ministerio de Hacienda, ni a lo interno de la Institución, directrices claras que permitan conocer con detalle los procedimientos a seguir en el manejo de los recursos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, aunado a que se requiere fortalecer por parte del Departamento de Planificación los mecanismos de control que  permitan realizar una revisión adecuada  de las fuentes de financiamiento de los ingresos indicados por el Ministerio de Hacienda en la Ley  de Presupuesto del año 2013 y en el Borrador de Presupuesto del año 2014, de la oficina que nos ocupa.

• No existe a nivel del Departamento Financiero Contable la cuenta contable y los procedimientos de actualización adecuados, que permitan tener un control fehaciente del saldo disponible de los recursos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, de  tal manera que  la misma pueda ser conciliada año con año con Contabilidad Nacional

Por lo anteriormente expuesto, para el año 2013 los gastos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, no se están deduciendo de los fondos de dicha oficina administrados en Caja Única del Estado,  incumpliendo con ello  lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento de la  Caja Única.

Por otra parte, al no rebajarse las sumas correspondientes adecuadamente, se induce a las diferentes instancias involucradas en el proceso,  principalmente al Ministerio Público, a presupuestar sobre una base incorrecta, aunado al riego de inducir a error a otras instancias en lo que respecta a la información presupuestaria.

**Recomendaciones**

Ministerio Público

4.5 Girar instrucciones a la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima, para que mantengan una estricta coordinación con el Departamento Financiero Contable y con el Departamento de Planificación, con el fin de asegurar que cada una de las transacciones que realicen afecten correctamente el monto de los recursos administrados en Caja Única y de esta manera poder tener total  certeza del saldo disponible y así poder  presupuestar en lo sucesivo sobre una base correcta.

Plazo de implementación: inmediato a la aprobación del informe